



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 249-2020-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 09 de septiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

VISTO:

Memorando N° 02731-2020-HMPP-A/GM, de Gerencia Municipal, Informe N° 01557-2020-HMPP-GM/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 266-2020-HMPP-GM-GPP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 739-2020-HMPP-GM-GI-WNJV, del Gerente de Infraestructura, Informe N° 0507-2020-HMPP-GM-GI/SGII, de la Sub Gerente de Inversión en infraestructura e Informe N° 034-2020-HMPP-GM-GI-SGI-GP, del Gestor de Proyectos; mediante el cual solicitan la Modificación Presupuestaria del PIM 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante la Directiva), así como sus modelos y formatos, a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, en el artículo 24 de la Directiva, menciona, las modificaciones presupuestarias en el nivel programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el decreto legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto y en el marco legal vigente; asimismo en el artículo 30 de la referida directiva, se establece, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica de gasto;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su Art. 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1 “*Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los Créditos Presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.*”, asimismo el Art. 48 establece las Limitaciones a las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático;

En mérito de ello, mediante Informe N° 034-2020-HMPP-GM-GI-SGI-GP, el Gestor de Inversiones, indica, habiéndose evaluado la situación del estado actual del PIM 2020 – 2021, de los proyectos se verifico que estos no se encuentran ejecutando por distintos motivos que se justifica cada uno de ellos y concluye que siendo un total de 12 (doce) proyectos modificados con un costo total de S/. 3, 820, 660.78 (tres millones ochocientos veinte mil seiscientos sesenta con 78/100 soles), asimismo, en la propuesta de incorporar como habilitadores se tiene 17 proyectos para su elaboración y ejecución con un monto total de S/. 7, 327, 025.26 (siete millones trescientos veintisiete mil veinticinco con 26/100 soles), ello fue ratificado mediante Informe por la Sub Gerente de Inversión en infraestructura y el Gerente de Infraestructura; asimismo, el Sub Gerente de Presupuesto emite su pronunciamiento indicando que se emite la resolución de alcaldía de autorización de las modificaciones presupuestales y habilitadores presupuestales de los proyectos de inversión priorizados y sincerados por la Gerencia de Infraestructura; En virtud de ello, mediante Memorando N° 02731-2020-HMPP-A/GM, de fecha 08 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal autoriza la emisión del Acto Resolutivo que aprueba las modificaciones presupuestales y habilitadores presupuestales de los proyectos de inversión;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°011-2019-EF/50.01, y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Formalización de la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático de habilitaciones, por un monto de S/. 3’ 820, 660.78 (tres millones ochocientos veinte mil seiscientos sesenta con 78/100 soles) efectuadas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, conforme al Informe N° 034-2020-HMPP-GM-GI/SGII, realizado por el Gestor de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura, adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **INCORPORAR**, en el PIM 2020 de nuestra entidad los proyectos señalados en el Informe N° 034-2020-HMPP-GM-GI/SGII, realizado por el Gestor de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura, el cual, será efectuado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de conformidad a la normatividad vigente.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el cumplimiento de la presente Resolución, a fin de mantener actualizado la información del marco legal presupuestal y de inversiones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBASE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Planificación y Presupuesto y demás Órganos Estructurales de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco y **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la ENTIDAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
PASCO

MÁRCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE